

Radicación 2020- 156

CONSTANCIA DE SECRETARIA. El día de hoy 16 de diciembre de 2020, se revisa nuevamente el proceso escaneado de la referencia, que se encuentra en el Ondrive del Despacho y se observa que se ha glosado la visita domiciliaria que fuera decretada dentro de las presentes diligencias, la cual hasta el día de ayer no se había insertado.

Armenia Q., 16 de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario.

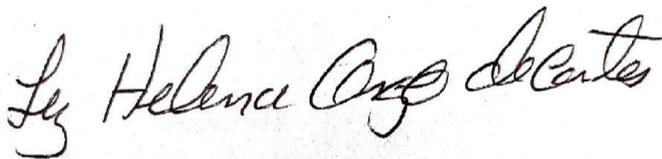
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Allegada a las presentes diligencias la visita social que fuera decretada en auto fechado nueve de octubre del año en curso, y de acuerdo al informe presentado por la Asistente Social LIGIA BEATRIZ HIDALGO HIDALGO, se dispone oficiar a la Defensoría del Pueblo para que se sirvan designar DEFENSOR EN AREA DE FAMILIA, con quien se dijo en el referido auto, se surtirá el respectivo traslado y será quien represente en este asunto al titular del acto jurídico, señor GEIGER GEIGER KURT RAIMUND . Líbrese el oficio correspondiente.

Respecto a la solicitud elevada por el Ministerio Público, de designar curador ad -litem a la titular del acto jurídico, éste no es necesario toda vez que se le asignará Defensor del Pueblo.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD**

ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO N° 001 de hoy. 12 de enero de
2021. Notifico a las partes la providencia
anterior. (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario